



Municipalidad Distrital Desaguadero



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2022-MDD-GM.

Desaguadero, 22 de febrero del 2022.



VISTO: El INFORME N° 016-2022/SGDEA-DGA/BAMV, de fecha 14 de febrero del 2022, INFORME N° 034-2022-MDD/SGDEA/WCHA, de fecha 15 de febrero del 2022, INFORME N° 019-2022-OPP/MDD/MCA, de fecha 18 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDD/A, de fecha 11 de enero del 2019, se delega las atribuciones administrativas al Gerente Municipal, conforme lo establecido al Artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 73.- de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre *materias de competencia municipal*, señala: "(...). Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica" (...). Inciso 3. Establece: "Protección y conservación del ambiente 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles". Concordante con el Artículo 82.- sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación, señala: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional (...) numeral 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. (...)";

Que, Ley General del Ambiente N° 28611, en su Artículo 127°.- sobre *Política Nacional de Educación Ambiental*, inciso 127.1 señala: "La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país". 127.2 "El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional (...)";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012- ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, señala que: "Dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad"; asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que: "El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios";

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, aprueban el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), con el propósito de implementar la referida Política Nacional, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente han formulado el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual ha sido elaborado con los aportes de diversos sectores y de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de representantes de la sociedad civil;

Unidos seguiremos construyendo nuestro futuro



Municipalidad Distrital Desaguadero



Que, la Ley N° 30884 que Regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en su Artículo 7. Sobre *Educación ciudadana y compromiso ambiental*, en su inciso 7.1, prescribe: “El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización (...)”;



Que, el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en su Artículo 21.- sobre *Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales*. señala “Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental”;



Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido, en su artículo 69.- sobre *Educación ambiental para la acción*, señala: “Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país (...)”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018- MINAN, aprueban el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA”, asimismo dispone que la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, a través de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental sea responsable de dirigir y conducir su implementación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0006-2021, de fecha 10 de setiembre del 2021, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, para el periodo 2021-2022;

Que, mediante INFORME N° 016-2022/SGDEA-DGA/BAMV, de fecha 14 de febrero del 2022, la responsable de la División de Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, presenta el Plan de Trabajo 2022, del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental”, de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, para que la población asuma un rol responsable, eficaz y continuo en la adopción de prácticas ambientales para contribuir a la conservación y uso de los recursos naturales del distrito, asimismo, la Municipalidad en el marco de sus funciones debe de promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental con la finalidad de que los ciudadanos y ciudadanas aborden los problemas ambientales de manera integral y participativa para mejorar su calidad de vida, por lo que solicito su aprobación mediante acto resolutivo, conforme los anexos que se adjuntan a la presente;

Que, mediante INFORME N° 034-2022-MDD/SGDEA/WCHA, de fecha 15 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, informa sobre el Plan de Trabajo 2022, del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental”, de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, dicho plan se presenta con la finalidad de contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental de la población, asimismo, promover de manera concertada acciones que desarrollar las buenas prácticas ambientales y modo de vida sostenible con la participación activa de la población del Distrito de Desaguadero, conforme a los anexos que se adjuntan a la presente;

Que, mediante INFORME N° 019-2022.OPP/MDD/MCA, de fecha 18 de febrero del 2022, el jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,790.00, como aporte de la Municipalidad, en efecto se asignara dicho presupuesto en la meta almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme a los anexos que se adjunta a la presente;

Juntos seguiremos construyendo nuestro futuro



Municipalidad Distrital Desaguadero



Que, estando a los argumentos facticos y legales; y, en uso de las atribuciones administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDD/A, de fecha 11 de enero del 2019 y contando con la visación de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo 2022, del “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL”, de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, con un presupuesto ascendente a **S/ 19,490.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100)**, que como anexo forma parte integrante de la presente y en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la División de Gestión Ambiental y demás áreas competentes, el accionar que correspondiente para la ejecución de lo dispuesto en el Plan de trabajo 2022, del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental”, de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la División de Gestión Ambiental, y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Desaguadero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DESAGUADERO

Ing. Hasso Americo Flores Flores
GERENTE MUNICIPAL

Unidos seguiremos construyendo nuestro futuro